



ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Secretaría de Planeación Distrital
CONCEPTO DE USO DE SUELO

DATOS DE LA SOLICITUD

Radicado	GENA/CUS/24/000002199
Nombre solicitante	JOHANNA NARANJO
Correo electrónico	construvivir@hotmail.com

DATOS DEL PREDIO

Referencia Catastral No.	010505716124000
Dirección	D 32 80 699 LOTE 3 LA FLORESTA
Barrio	PROVIDENCIA
Clasificación suelo	SUELO URBANO
Tratamiento Urbanístico	DESARROLLO
Polígono del Triángulo de Desarrollo Social	POLÍGONO 1

De conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el Plano de Formulación Urbana PFU 5/5, los instrumentos que lo desarrollan o complementan, y el Plan Parcial Triangulo de Desarrollo Social adoptado mediante el Decreto 0747 de 10 de noviembre de 2003, La reglamentación de los polígonos del Plan Parcial Triangulo de Desarrollo Social, mediante el Decreto 0022 del 13 de enero de 2005 y la reglamentación del barrio la Providencia, ubicado dentro del Plan Parcial del Triángulo de Desarrollo Social, adoptado mediante el Decreto 1200 de 2007, la Secretaria de Planeación Distrital se permite informar al interesado sobre el uso del suelo del predio identificado anteriormente teniendo en cuenta lo siguiente:

Uso del Suelo	RESIDENCIAL
----------------------	-------------

NOTA

La solicitud se responde teniendo en cuenta la certificación catastral expedida por Go Catastral la cual aporato en la solicitud. El predio se localizo en nuestra base de datos tal como se observa en la Imagen No. 1 e Imagen No. 2.

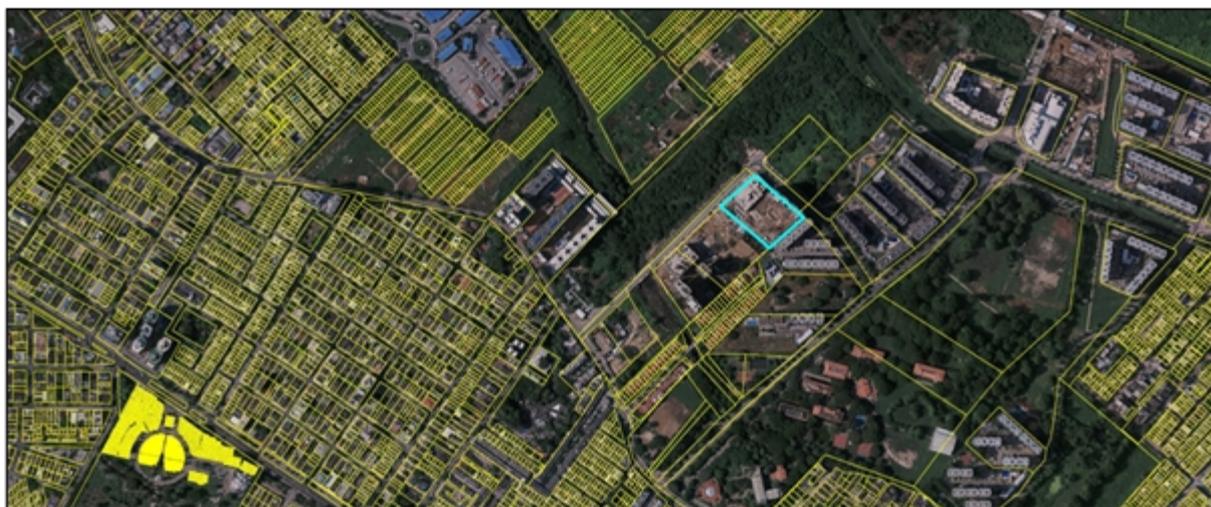


Imagen No. 1 – Localización geográfica del predio objeto de estudio identificado con la Referencia Catastral No. 01050571612400. **Fuente:** Sistema de Información Geográfica – SIG.





CERTIFICACIÓN CATASTRAL



Radicación: 2022 5309

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de agosto de 2022 a las 12:44:26

Departamento: BOLÍVAR Municipio: CARTAGENA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
130010105000005716124000000000	D 32 80 699 LOTE 3 LA FLORESTA	

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
060-343301

Aspecto Físico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
8,092.00	.00	202,966,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guardadora de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	CONSTRUCCIONES MARVAL S A	NIT	890211777

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 42 de la resolución No. 070/2011 IGAC.

HELVER ALBERTO GUZMAN MARTINEZ
Delegado UAECD
Gestor Catastral Distrito
Turístico y Cultural de Cartagena
de Indias
Resolución 0550 del 13/05/2022



UAECD
Catastro Bogotá



Página: 1 de 1

Imagen No. 2 – Certificado Catastral del predio identificado con la Referencia Catastral No. 010505716124000 y Numero de Predial Nacional No. 130010105000005716124000000000. Fuente: Solicitud con código GENA/CUS/24/000002199.





Además, se informa que la carta catastral aportada en la solicitud no corresponde al predio objeto de estudio según lo observado en la Imagen No. 1 e Imagen No. 2, esta carta catastral corresponde a un predio en el cual se encuentran 24 referencias catastrales en el barrio Anita, tal cual como se observa la Imagen No. 3 e Imagen No. 4.

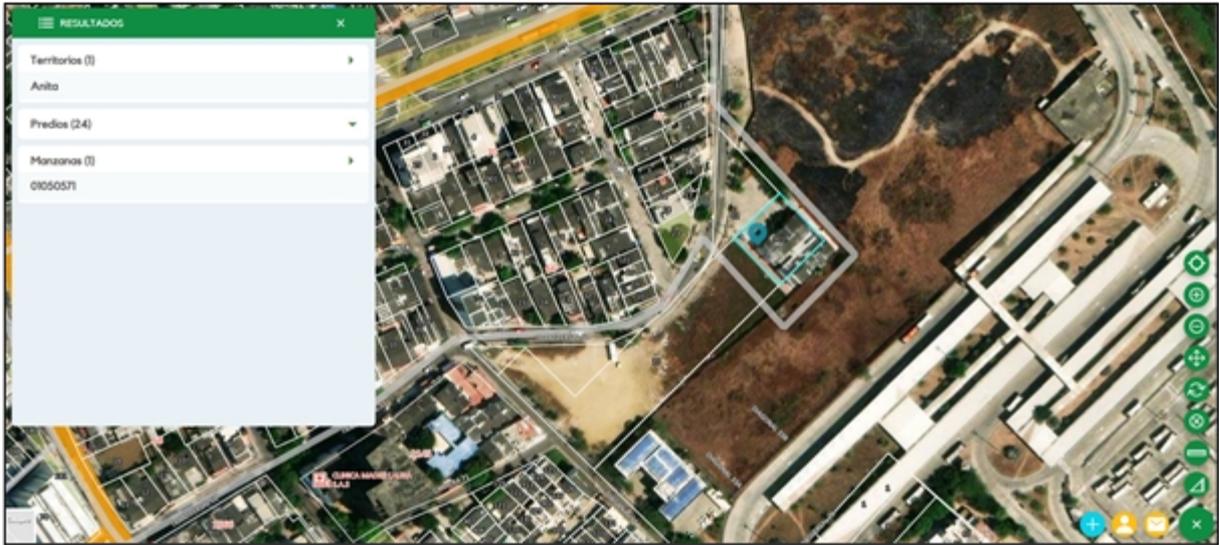


Imagen No. 3 – Localización de predio de acuerdo a Carta Catastral aportada. **Fuente:** Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo (MIDAS) <https://midas.cartagena.gov.co/>

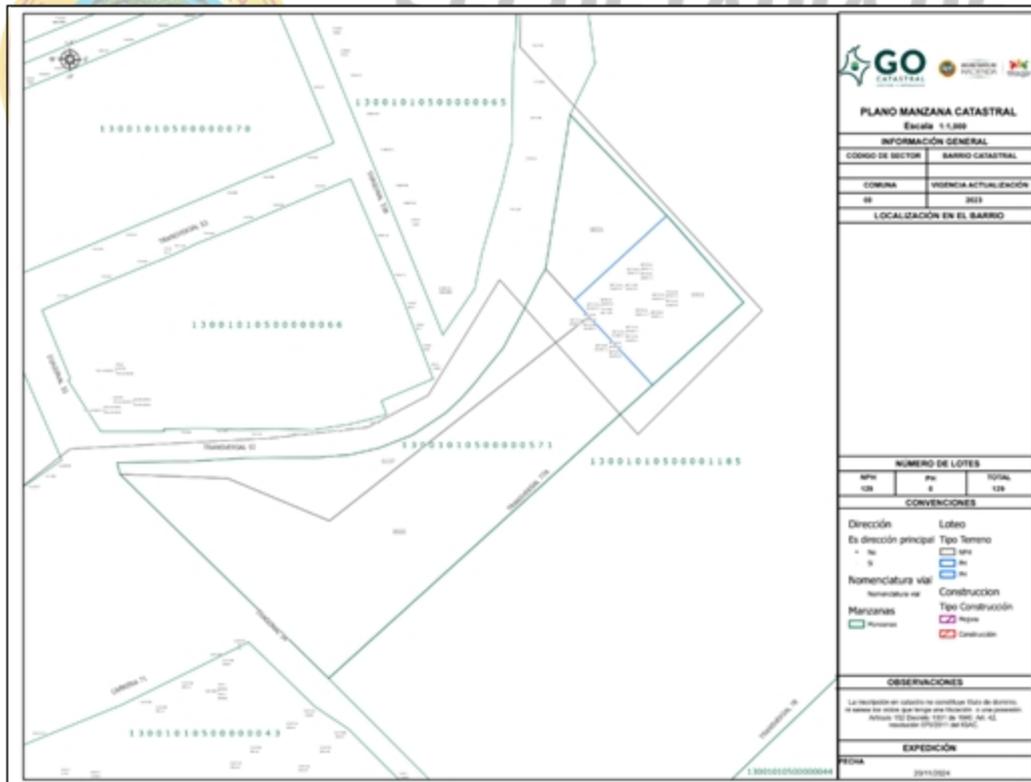


Imagen No. 4 – Carta Catastral aportada. **Fuente:** Solicitud con código GENA/CUS/24/000002199.





El presente concepto de uso del suelo se expide para el predio identificado con la Referencia Catastral No. 010505716124000, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. el 26/11/2024, según numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptualizado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

De igual forma, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 solo el otorgamiento de licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el respectivo acto administrativo, así como la autorización específica sobre el uso y aprovechamiento del suelo en tanto este vigente o cuando se haya ejecutado la obra, siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que se trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,



Camilo Rey Sabogal
Secretario de Planeación

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

